



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe  
"Año de la Diálogo y la Reconciliación Nacional"

LAMBAYEQUE  
Gobierno Abierto  
Abiertos abiertos para todos

## ORDENANZA MUNICIPAL N°017/2018-MPL

Lambayeque, 12 de Noviembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972– Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo el artículo II del Título preliminar de la Ley numero N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en tal sentido y en virtud del numeral 34) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que son funciones del Consejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, así como, reglamentar su funcionamiento, ello en armonía con el numeral 3) del mismo artículo, que establece que: "corresponde al Consejo Municipal aprobar el régimen de organización inferior y funcionamiento del Gobierno Local".

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Que, el inciso 1 del artículo 7° de dicha Ley Orgánica, establece en líneas generales cuales son los órganos de coordinación, siendo uno de ellos el Consejo de Coordinación local Provincial, estableciéndose en su artículo 98°m que el mencionado Consejo es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales y que está integrada por el Alcalde Provincial que lo preside delegar tal función en Teniente Alcalde y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las Sociedad Civil.

Que, corresponde al Consejo de Coordinación Local Provincial de acuerdo con el artículo 100° de la precitada Ley Orgánica, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y el Presupuesto Participativo Provincial; proponer las prioridades en las inversiones de infraestructura de envergadura regional; proponer proyectos de confinación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales; promover la formación de fondos de inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; entre otras que le encargue o solicite el Consejo Municipal Provincial, quedando claro que el referido Consejo de Coordinación Local Provincial, no ejerce funciones ni actos de gobierno.

Que, mediante Memorando N° 041/2018-MPL-GEDEIS de fecha 13 de Junio de 2018, emitido por la Lic. Ana Cecicilia Chaname Wong, quien hace de conocimiento al Sub Gerente de Promoción Social, respecto al término del período de vigencia del Concejo de Coordinación, solicitando se coordine con ANJOS el proceso electoral.

Que, mediante Informe N° 044 - 2018/MPL-GEDEIS-SGPS-ANJOS de fecha de 09 Julio del 2018, el jefe de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, Lic Carlos Alberto Tuñoque Valdera, remite el proyecto de Reglamento y Cronograma de Proceso Eleccionario de representantes de la Sociedad Civil ante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Cosme Velazquez Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 NOV 2018



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

PAG. N° 02

O.M. N° 017 / 2018

el Consejo de Coordinación Local, periodo 2018 – 2020 para ser revisado, analizado y/o modificado y, posteriormente ser elevado al consejo Municipal de Lambayeque para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0422/2018-MPL-GDEIS-SGPS, de fecha 10 de Julio de 2018, evacuado por la Gerente de Promoción Social, quien emite opinión favorable al proyecto de Reglamento de Elecciones, Cronograma Electoral y Ordenanza Municipal, para el periodo 2018-2020.

Que, mediante Informe N° 059-2018-MPL-GEDEIS de fecha 28 de Agosto de 2018, el Sub Gerente de Racionalización, indica que ha revisado el Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Provincial-Municipalidad Provincial de Lambayeque, para el periodo 2018-2020, emitiendo opinión favorable. Así también en ese mismo orden de ideas, se emite Informe N° 0113/2018-MPL-GM-GPP de fecha 31 de Agosto de 2018, por parte del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante informe N° 556-2018-MPL-GAJ, de fecha 16 de Octubre del año del curso, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que se debe elevar el expediente al Concejo Municipal para que, de acuerdo a sus atribuciones, establecidas en el numeral 8° del artículo 9° y 40° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, análicen la aprobación del Reglamento de Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil 2018-2020, ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, recomendando que la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, proponga un nuevo cronograma electoral.

Que, mediante Informe N° 071-2018/MPL-GEDEIS-SGPS-ANJOS, el Jefe del Área de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, Lic. Carlos Alberto Tuñoque Baldera, remite la modificación de propuesta del Cronograma Electoral, para el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCL-Lambayeque.

Que, mediante Oficio N° 135/2018-MPL-SR, la Comisión de Promoción, Desarrollo Social, Participación Vecinal y Desarrollo Ciudadano, integrado por los regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Lic. Mag. Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y Sra. Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, emite dictamen recomendando: Aprobar el Reglamento de Elecciones Representantes de la Sociedad Civil 2018-2020, ante el Concejo de Coordinación Local Provincial de la Municipalidad Provincial de Lambayeque.

## POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de fecha 12 de Noviembre de 2018, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Francisco Javier Mesta Rivadeneira, Armando Rivas Guevara, Carlos Augusto Díaz Junco y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó:

**ORDENZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL, DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, PERIODO 2018 – 2020.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
Ing. Ricardo Casimiro Velazquez Ruiz  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE  
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL  
Abog. Marco Antonio Veciosup Rivas  
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 21 NOV 2018